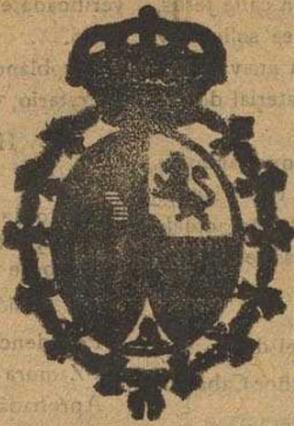


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa; se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Junio)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan en novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.123

REAL ORDEN

Excmo. Sr. Habiéndose abierto las estaciones telegráficas de Nador y Zeluán, principalmente para atender á las necesidades del Ejército de ocupación en Marruecos, es indispensable facilitar la correspondencia privada de los militares en sus familias y allegados, reexpidiendo los telegramas siempre que exista una estación española más próxima del destinatario que la estación destino del telegrama.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se ha dignado disponer:

1.º Todo telegrama, sea interior ó internacional, cuyo destinatario sea militar que está dirigido á una estación española situada en el Norte de Africa, debe reexpidirse por telégrafo, sin aumento de tasa, á cualquiera otra que, según informes de la Autoridad militar, es

té más próxima del punto de residencia del destinatario.

La estación que reexpida el telegrama lo considerará, para los efectos de registro y estadística, como de escala; la que efectúa la entrega, como de destino.

La estación reexpedidora consignará á continuación del nombre de la estación de destino que tenía el telegrama, el del nuevo destino que se le da, sin alterarse por eso el cómputo de las palabras.

2.º Si el telegrama á reexpedir fuera de régimen interior con respuesta pagada, y trajera como punto de destino una de las estaciones de Melilla, Chafarinas, Alhucemas, Peñón de la Gomera ó Ceuta, posesiones españolas en Marruecos, y hubiera que reexpedirlo á Nador, Zeluán, Tánger, etc., estaciones españolas en Marruecos, no perderá el telegrama por ello su carácter de interior, admitiéndose la hoja número 2 que se entrega al destinatario en pago del telegrama respuesta en las condiciones ordinarias de este servicio.

3.º Si el telegrama procedente de una estación cualquiera española, con iniciales R. P., destinado á un militar en Nador, Zeluán, etc., hubiera que ser reexpedido á Melilla, Chafarinas, Alhucemas, Peñón de la Gomera ó Ceuta, seguirá teniendo el carácter internacional, y la estación que efectúe la entrega lo hará con su bono correspondiente, que se admitirá en cualquiera estación española, en las condiciones previstas en el Reglamento internacional.

4.º Para los efectos de las cuentas de la Administración con las estaciones españolas, municipales, provinciales y férreas, Casa Real, etc., en las correspondencias con Nador, Zeluán, etc., estacio-

nes españolas en Marruecos, por cualquiera vía, la tasa terminal es de cuatro céntimos de franco por palabra, y lo restante hasta el completo de la tasa total correspondiente al extranjero ó á los cables españoles, se fijará en sellos en el telegrama.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1912.—Barroso.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Administración principal de Correos DE CÓRDOBA

Núm. 2.126

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Montoro de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de dos años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientos pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 14 de Junio de 1912.—El Administrador accidental, L. Ariza.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 2.096

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el mes de Mayo último, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento á lo que preceptúan los artículos 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 7

La sesión correspondiente al expresado día no pudo celebrarse por no haber concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, disponiéndose se convocara para el día 9, según dispone el párrafo 2.º del artículo 104 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria en segunda citación, verificada el día 9

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

A propuesta del Concejal señor Moreno Rubio se acordó que el Ayuntamiento se suscriba con la cantidad disponible en presupuesto para los festejos de la próxima feria, y nombrar una comisión para la organización de dichos festejos.

El señor Muñoz Aparicio interesó de la Alcaldía que por sus agentes se visiten las casas de mendicidad, principalmente en los días de veladas. El Alcalde quedó enterado y en trasladar á los agentes las instrucciones que se interesan, como reiteradamente lo hace.

Orden del día:
Aprobar dos cuentas, importantes 7'50 y 19'50 pesetas, por impresos para la

Junta municipal del Censo electoral y para el reparto de consumos.

Socorrer con 10 pesetas á Diego Encinas Sánchez, á Rudesindo Ranchal con 15 pesetas y á Miguel Sánchez Ruiz con otras 15 pesetas, para que puedan marchar fuera de la población y atender á la curación de las enfermedades que padecen.

Designar á don Emilio Montero comisionado de este Ayuntamiento para el acto de revisión de mozos y expedientes ante la Comisión mixta, y que se libren los gastos de viaje y cantidad para socorros.

Conceder al Secretario licencia de veinte días para que pueda hacer uso de las aguas de Marmolejo.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales del año 1911.

Que el Ayuntamiento se suscriba con 25 pesetas para la suscripción nacional para los heridos y muertos en la campaña de Melilla, y no contribuir á la de los soldados de este pueblo, iniciada por el periódico local.

Se acordó que la comisión de Policía urbana y el Perito fijen línea para construir un edificio en la calle Alfárreros.

Que se libren 11'10 pesetas por limpieza de calles.

El Concejal señor Cabrera Cabrera interese de la Alcaldía encargue á sus agentes prohiban el que se viertan aguas sucias en la calle A. Peralvo. El señor Alcalde quedó en cumplir el encargo que se interesa.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Sin efecto por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 21

Sin efecto por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 28

Sin efecto por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, habiéndose ordenado se cite para el día 30.

Sesión ordinaria en segunda citación, verificada el día 30

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Orden del día:

Se acordó socorrer con 10 pesetas á Francisco Dueñas para que pueda hacer uso de las aguas de Villaharta; á Juan Fernández Romero con 15 pesetas para hacer uso de las aguas de Alange, y con 2'50 á las hermanas de la Caridad de Lucena.

Denegar las solicitudes de socorro que presentan Francisco Gálvez Carmona y María Díaz Luna, por no presentar en forma la documentación.

Se acordaron los siguientes pagos: 82 pesetas por gastos de quintas; 21'50 por bagajes facilitados en el presente mes; 14'50 por gastos menores del mes de Mayo, y 36 por material de la banda de música.

Facultar al Alcalde para que instruya el expediente de aprovechamientos de la dehesa boyal.

Dada cuenta de una instancia que presenta don Antonio Cabrera Blanco, pretendiendo se levante la suspensión de la

obra que viene ejecutando en calle Jesús, se acordó acceder á lo que se solicita, y desistir de la apertura de la nueva calle por imposibilidad legal y material de hacerlo.

Facultar al Alcalde para que anuncie el concurso solicitando la recaudación del reparto de consumos del año actual.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Por la presidencia se expuso que el objeto de la sesión, según constaba en las cédulas de convocatoria, era acordar sobre las reclamaciones presentadas al reparto vecinal de consumos.

Dada cuenta de las reclamaciones y discutido el asunto ámpliamente, se acordó:

Aceptar el reparto formado en su totalidad, salvo la variación que pueda introducirse al resolver las reclamaciones.

Designar una comisión para revisar las reclamaciones é informar á la Junta lo que proceda para resolver sobre las mismas, y que una vez terminado se cite á la Junta municipal para acordar lo que correspondiera.

No siendo otro el objeto de la sesión se declaró terminada.

Sesión extraordinaria del día 7

No pudo tener lugar por no haber concurrido número suficiente de Concejales y Vocales asociados para tomar acuerdo, habiéndose dispuesto se haga segunda citación para dos días después, según dispone el párrafo 2.º del artículo 104 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 9

celebrada en 2.ª convocatoria.

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente expuso que la presente tenía por objeto dar cuenta del dictamen emitido por la comisión designada el día 2 para estudiar las reclamaciones al reparto de consumos, y acordar, si procede, la aprobación del reparto citado.

Discutido el asunto se acordó de conformidad con el dictamen de la comisión, en el que se proponen algunas alteraciones de cuotas de contribuyentes que han reclamado, y desestimar otras.

Acto seguido se acordó que se notifique á los reclamantes la resolución adoptada.

Aprobado el reparto se acordó que tan pronto como sea posible se saque copia del mismo y se remita al señor Administrador de Hacienda para su aprobación.

No siendo otro el objeto se levantó la sesión.

Lo anteriormente inserto obra con más extensión en los libros de actas de sesiones que celebran el Ayuntamiento y la Junta municipal, á los cuales me remito. Y para que conste, y á los fines que se expresan en el encabezamiento de este documento, lo expido en Pozoblanco á siete de Junio de mil novecientos doce. —Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Caballero.

Diligencia.—Leído el extracto que antecede ante el Ayuntamiento, en sesión

verificada en el día de ayer, acordó aprobarlo.

Pozoblanco 12 de Junio de 1912.—El Secretario, Cabrera.

HORNACHUELOS

Núm. 2.132

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1912.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Zamora Muñoz.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril.

Aprobar también el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Aprobar igualmente los libramientos de salida del mes anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera los premios y regalos acordados por la Junta local de Instrucción pública, para repartirlos á los niños de las escuelas de ambos sexos de esta villa cuando gire su visita el señor Inspector provincial.

Que pase á informe de la comisión de Consumos la cuenta presentada por don José Melendez Daza de los derechos recaudados por las bebidas durante el pasado mes de Abril.

Que pase á Córdoba el señor Alcalde para varios asuntos del Municipio, abonándole los gastos de viaje del capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto corriente.

Que se abonen del capítulo 10, artículo 8.º del presupuesto actual 66'22 pesetas, importe de la descarga de los postes para el teléfono municipal y almacenaje pagado por los mismos en la estación de Palma del Río.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Zamora Muñoz.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Que se dé cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Conceder á los vecinos de esta villa Carmen Ruiz Rodríguez, Juan Ayllón Gallegos y Antonio Ramos Pérez el socorro de 25 pesetas á la primera y 5 á cada uno de los demás, para que puedan trasladarse aquélla á tomar las aguas de Villaharta y éstos al Hospital de Córdoba para ponerse en cura de la enfermedad que padecen.

Que por la comisión de Obras públicas de este Ayuntamiento se estudie el sitio más adecuado para la instalación del teléfono municipal en esta villa.

Autorizar á la comisión de Festejos para que prepare los que á su juicio considere necesarios para la festividad de nuestro patrono San Abundio.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la cuenta presentada por el farmacéutico titular de esta villa de las medicinas facilitadas á pobres enfermos de la misma durante el primer trimestre del corriente año.

Que quede sobre la mesa para su estudio por los señores Concejales la comunicación recibida del señor Presidente de la Cámara de Comercio é Industria de Córdoba, en la que solicita contribuya este Ayuntamiento con una subvención para la Exposición regional Andaluza de aceites de oliva que ha de celebrarse en dicha capital en el presente mes.

Quedar enterada la Corporación de haberse cobrado por el señor Alcalde los intereses vencidos en 1.º de Abril último de las inscripciones de propios de este Ayuntamiento y de haberse satisfecho también el segundo trimestre de contingente provincial.

Por el Concejal señor Román se rogó á la presidencia se diese cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, sobre Pósitos, ofreciéndose por el señor presidente cumplirlo estrictamente.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Zamora Muñoz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Conceder al vecino de esta villa Juan Zacarías Ramos el socorro de 5 pesetas para trasladarse al Hospital de Córdoba para ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Que por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se emita informe acerca de las cantidades que á su juicio deben transferirse del presupuesto corriente, para reforzar los artículos que están agotados y los que no son suficientes para lo que resta del actual ejercicio.

Que se comunique al señor presidente de la Cámara Oficial de Comercio é Industria de Córdoba que, en vista del estado precario de los fondos de este Municipio, no le es posible al mismo contribuir con cantidad alguna para la Exposición Regional Andaluza de aceites de oliva que ha de celebrarse en dicha ciudad en el corriente mes.

Quedar enterada la Corporación de haber sido cengado el resguardo de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios que poseía este Ayuntamiento, por una inscripción no transferible de la deuda perpétua del 4 por 100, autorizando al señor Alcalde para que cobre los intereses devengados y que se devenguen por dicha inscripción.

Autorizar al señor Alcalde para que pase á Córdoba á presentar en la Hacienda la inscripción á que se refiere el anterior acuerdo, dando cuenta al Ayuntamiento de los gastos que se le ocasionen con motivo de dicho viaje.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Federico Losada García.

Leída y aprobada el acta de la anterior y hechas constar varias protestas de los Concejales señores Jiménez y Román, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Aprobar la cuenta presentada por don José Meléndez Daza de los derechos de consumos recaudados por las bebidas du-

rante el pasado mes de Abril, y que se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Aprobar también la cuenta presentada por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala de las medicinas facilitadas hasta el 31 de Marzo último á pobres enfermos de la titular y á otros por orden de la Alcaldía, y que se exponga al público durante ocho días para oír reclamaciones.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda la cuenta presentada por el Secretario de la Corporación del material de oficina invertido en la Secretaría durante el primer trimestre del corriente año.

Aprobar el informe emitido por la comisión de Hacienda respecto á las cantidades que han de transferirse del presupuesto corriente para reforzar los artículos del mismo que están agotados y los que no son suficientes para lo que resta del actual ejercicio, y que desde luego se proceda á la confección de referido presupuesto de transferencia, el que una vez informado por el Regidor síndico se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Acuerdos del Pósito

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Zamora Muñoz.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Informar favorablemente las instancias presentadas por los deudores al Pósito de esta villa don Rafael Barba Páez y doña María de los Angeles Ballesteros Martínez, en solicitud de que por el excelentísimo señor Delegado regio de Pósitos se les conceda moratoria por un año para verificar el pago de lo que adeuden á dicho establecimiento, y que se remitan indicadas instancias con certificado de este acuerdo al señor Jefe de la Sección provincial para que les dé el curso correspondiente.

Autorizar al señor Alcalde para que otorgue la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que á favor del Pósito de esta villa tenía otorgada don Juan Escobar Durán, en virtud á haber satisfecho dicho señor lo que adeudaba á expresado establecimiento por el préstamo que le fué hecho el 16 de Diciembre de 1910.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de primero del actual, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos 14 de Junio de 1912.—El Secretario, Enrique Fernández.—El Alcalde, Rafael Zamora.

BNAMEJÍ

Núm. 2.127

Don José Ariza Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desea exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento un

expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en este pueblo el próximo año de 1913, se les advierte que los que necesitan probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Benamejil 10 de Junio de 1912.—José Ariza Montes.

ALCARACEJOS

Núm. 2.128

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de este pueblo para el año de 1913, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en esta Alcaldía dentro del presente mes, á fin de que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Enero de 1903.

Alcaracejos 16 de Junio de 1912.—Rafael Rodríguez.

MONTEMAYOR

Núm. 2.130

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de Quintas, fecha 30 de Diciembre de 1896, desde el mes actual pueden los interesados instruir los oportunos expedientes para justificar excepciones legales que se funden en ausencia ó muerte en ignorado paradero de la persona ó personas que la produzcan las mencionadas excepciones, apercibiéndose que si no acreditan dichos extremos con seis meses de antelación á la fecha del sorteo, les serán denegadas las alegaciones, según establece el indicado precepto legal.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos oportunos.

Montemayor 14 de Junio de 1912.—Antonio Galán.

Agencia ejecutiva de Contribuciones

Zona de Priego

Pueblo de Carcabuey

Núm. 2.138

Contribución territorial

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo auxiliar por contribuciones en esta zona.

Hago saber: que por esta Agencia ejecutiva de mi cargo, con fecha 14 del actual, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho José Serrano López, Estéban Ramírez Molina, Francisco Cruz Lozano, Carmen Marín Trillo, María Dolores Rodríguez Serrano, Simón Ballesteros López, Juan Castro Torres, Francisco Caballero Rodríguez, Antonio José García Reyes, Gregoria Ramírez Galisteo, José Tomás Are-

nas López, José Vargas Moreno, Antonio Marín Navas, Cristóbal Donquilez Cazorla, Pedro Sicilia Delgado y Antonio Rodríguez Caballero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta de Junio actual y hora de once á doce de su mañana, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á referidos deudores ó acreedores hipotecarios en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta villa.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á ustedes la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey 15 de Junio de 1912.—El Agente, Narciso Caracuel.

Parque de Intendencia

DE CÓRDOBA

Núm. 2.145

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Julio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sugetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales, y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se habrá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, jabón y harina para pan de tropas.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y ley de Protección á la Industria Nacional.

Córdoba 17 de Junio de 1912.—El Director, Antonio Cano.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento quintales métricos de á pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase, número, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1912.—Itinerario núm. II

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 2090

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6880	Arturo	Mica	D. Ambrosio Castaño López	No tiene	Demarcación	Dehesa de la Albarrana	Hornachuelos	Maestre, núm. 6816	D. Emilio Chaveaux
6890	Arturo	Idem	Emilio Chaveaux	D. Raul Giraud	Idem	Dehesa la Alameda.—Solanilla del Gato	Idem	No constan	
6893	Emilio	Mica	D. Emilio Chaveaux	D. Raul Giraud	Demarcación	Dehesa de la Albarrana	Hornachuelos	No constan	
6894	Pablo	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Idem, solana del Gato	Idem	Idem	
6895	Juan	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Dehesa de la Segoviana	Idem	Idem	
6896	Lucía	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Dehesa de los Mártires	Fte. Obejuna	Idem	

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios citados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
Córdoba 10 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. O., Izardí.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de estas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 10 de Junio de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurrea.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2.143

Don Tomás Mendigutia Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y á virtud de providencia de este día dictada por mí á consecuencia de demanda de pobreza propuesta por el Procurador de este Juzgado don Juan José Sotomayor y Flores, á nombre y con poder bastante de don Francisco Hidalgo Luque, mayor de edad, obrero y vecino de la ciudad de Málaga, se ha acordado, á más de emplazar al señor Abogado del Estado en esta provincia y Ministerio Fiscal, sitar por término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á las personas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes del vínculo y patronato de Juan García de Varo, fundado en esta ciudad cuando era villa, para que dentro de dicho término se personen en dichos autos contestando referida demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que halla lugar en derecho.

Dado en Aguilar á catorce de Junio de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.146

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, de la propiedad de don Bartolomé Benítez Medina, de estos vecinos, que la noche del diez al once del actual desapareció del sitio conocido por Hazas de Garido, de este término, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca y captura de autor del hecho, caso de ser hurtado, y de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, este en la cárcel del partido y aquel con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye por tal motivo y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á quince de Junio de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas del mulo

Capón, de diez años, castaño, alzada un metro cincuenta y dos centímetros próximamente, y con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra V, número 10, en la nalga izquierda.

Núm. 2.147

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias, respectivamente, de don Juan María de Lara y Coca y de doña

Angela García Santos, vecinos de esta ciudad, las cuales se suponen hurtada del anochecer del día diez del corriente mes al amanecer del siguiente día once, estando pastando en un olivar próximo á la finca del don Juan María de Lara, perteneciente á Juan José García, también vecino de esta ciudad, en el pago del Charco del Novillo, sierra de este término denominada Molino de las Canteras, y captura del autor ó autores del hurto de referidas caballerías, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y dichas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que sigue en este diho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á catorce de Junio de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de ocho años, alzada un metro cincuenta y siete centímetros, pelo pardo, rayado, raza española, con lunares blancos en los costillares, hierro confuso, y en la nalga izquierda el de la Sociedad El Fénix Agrícola, letra V, número 10, perteneciente á don Juan María de Lara y Coca; y

Otro mulo capón, de cuatro años de edad, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, pelo rojo, raya crucial y rayas de cebrá, y en la nalga izquierda el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola, letra V, núm. 10, perteneciente á doña Angela García Santos.

POSADAS

Núm. 2.149

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que á continuación se reseñan, hurtadas á Juan Sánchez López el día trece del actual, de la finca Trigachos, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habidos sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á quince de Junio de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un muleto capado, dos años edad, uno treinta y dos de alzada, castaño oscuro, raya de mulo; y

Otro de la misma edad, pelo y raya, también capado, con uno treinta y seis de alzada, y ambos con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6